



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A (PREPARATORIA) N° 184/22

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la
----- Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS
NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00).-----

ARTÍCULO 2.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes
----- condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 .meses, sin período de gracia. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización

Tasa de interés: 45% TNA vencida.

Forma de pago: débito en cuenta corriente.

Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-----

ARTÍCULO 3.- El empréstito será destinado a la adquisición de bienes de capital
----- (maquinarias, vehículos, utilitarios, equipos y equipos viales para ser
destinados en obras, servicios públicos y acción social) y equipamiento hospitalario.-----

ARTÍCULO 4.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada
----- mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su
cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-----

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios ----- vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-----

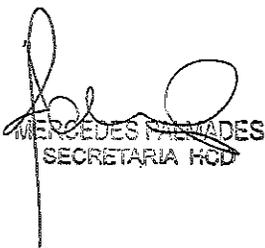
ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás ----- documentación que resulten necesarios a finde posibilitar la concreción de la presente operación.-----

ARTÍCULO 7.- Gírese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de ----- Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.-----

ARTÍCULO 8.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-----

ARTÍCULO 9.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria a los seis días del mes de Octubre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE